



DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2025-MDCN-T

Ciudad Nueva, 30 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°01-2025-MDCN-T de fecha 14 de enero del 2025, el Informe N°052-2025-GAT-GM-MDCN-T, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, el Informe N°207-2025-OGAJ-GM-MDCN-T, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°5118-GM, de fecha 29 de abril del 2025 emitido por el Gerente Municipal, sobre "LA AMPLIACIÓN DE BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO 2025";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

El numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°01-2025-MDCN-T, de fecha 14 de enero del 2025, se aprobó la campaña masiva de presentación de declaraciones juradas de autoavalúo y beneficio tributario y no tributario 2025, se estableció entre otros, beneficios tributarios hasta el 30 de abril del 2025, facultando en su artículo 7° al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias y acciones necesarias para incentivar la gestión inductiva al pago de los tributos municipales; para lograr contribuyentes puntuales y/o determinar la prórroga de la vigencia del Beneficio Tributario 2025, como también la reducción y/o incremento de los meses de descuento y/o condonación aplicable a los arbitrios públicos municipales;

Que, el Informe N°052-2025-GAT-GM-MDCN-T, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, remite propuesta de ampliación y/o prórroga del Beneficio Tributario y no tributario 2025, con eficacia desde el 01 de mayo con vigencia hasta el 31 de agosto del 2025, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la Gerencia;

Que, mediante Informe N°207-2025-OGAJ-GM-MDCN-T, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; opina de manera favorable a la ampliación de la vigencia del Beneficio Tributario y No Tributario 2025, a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, mejorar la recaudación municipal, reducir las deudas tributarias, fomentar la cultura tributaria y atender las solicitudes de los vecinos del distrito, por lo que, recomienda remitir el expediente a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante proveído N°5118-GM, de fecha 28 de abril del 2025, emitido por Gerencia Municipal, dispone la prosecución del trámite correspondiente;



Que, Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6 del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo para acogerse al Beneficio Tributario y No Tributario desde el 01 de mayo hasta el 31 de agosto de 2025, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°01-2025-MDCN-T, que establecen beneficios tributarios a favor de los contribuyentes registrados en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para el pago de sus obligaciones tributarias municipales; la cual alcanza tanto a aquellas deudas que se encuentren en cualquier estado de cobranza sea ordinaria como coactiva.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Gerencia de Administración Tributaria, efectuar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Decreto en el diario de avisos judiciales, conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con publicar el presente Decreto de Alcaldía en el portal de la Institución, (www.municipalidadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
OACyGD
OGAJ
OGA
GAT
OTT
ARCHIVO